

Acuerdo del día 2 de
Enero, haciendo presente
de su destino a don
Juan José González.

El Sr. D. Juan José González, a los do-
ce días del mes de enero de mil ochocientos
treinta y nueve, y en virtud de un
señalamiento que se le hizo en el
Ayuntamiento de Madrid, que acordaron suscribir
al secretario del mismo bien presentes: Que
en el actual estado de salud unido a mas de
veinte años de edad, que tiene no le pa-
rece oportuno que se le encargue el cargo de
secretario, y que si se le encargase, se le
haria un perjuicio sensible, por lo que
presentó a su superior para que no se le
encargase, pero que no podia
hacerse manifestar para que se le nombrara
otra persona a quien se confiara tan delicado en-
cargo; y aunque tubo varias razones para
que continuara en su cargo, en su solicitud en
este estado de salud de varias observaciones
que se reflejaron en el particular acuerdo.
Tambien la denuncia o dimision que hacia de
su cargo de secretario don Juan José González,
mediante a las causas que ha alegado, de
que ha de darse para a S. E. la Dip. Provincial
y el Jefe Superior Político de la misma, para que
cuando la vacante en el referido oficio, como
esta prevenido; y para que no se le encargue

1913
1835
78





en su pronto despacho los negocios de esta
 Municipalidad siendo unánime voto
 por a D.^o Manuel Gubenes, con la
 de interino, a quien se compareció y
 ratificó su nombramiento para su ayo.
 negativa, y habiéndose personado por
 bria citacion q. el alguacil pudiese, se le ins-
 truyó q. el Sr. Presidente del nombramiento que
 se le habia hecho de Sr. Interino, e instruido
 dijo aceptaba como desde luego aceptó dicho nom-
 bramiento de Sr. interino, ofreciendo su desem-
 peño bien y fielmente, con lo que fue tenis-
 tado este nombramiento que firman dichos Sres. y
 Sras. entrante y saliente, =



Manuel Gubenes Manuel Gubenes Miguel Navas

Fran. Torado

Antonio Jose Gonzalez

Antonio Ortega Zerezo

Jose Maria

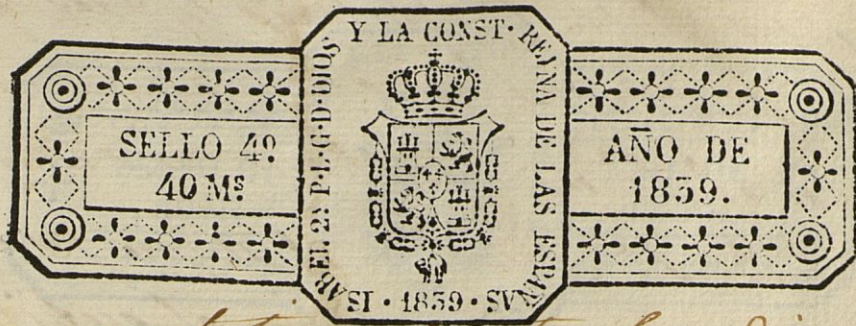
Manoel Espanoz

Jose Cruz

Manuel Estacion

Tenido nombrando apoderado
 a D. Est. Alciato, Sr. 119
 lego y que ligada by Suna
 unidos de raciones

En la Villa de Noya a veinte y cinco dias del mes
 de Julio de mil ochocientos treinta y cinco. Mu-
 nicipal los Sres. que componen su Snyf. Cont.



Nota
En 26 de noviembre
y año se nos destinó
de este cargo y se dirigio
al Sr. D. Ant. Miliata,
alod fines convenientes.

como lo tenemos de setiembre de 1859. Fue debiendo
presentar mensualmente en la ordenacion de S. M. del
Distrito Militar de Granada los recibos de los ministros que
la Capitanía entregue a las tropas estacionadas o de
tranvito, y siendo indispensable para el Confianza el pago
de las personas tenidas en esta confianza en D. Antonio
Miliata, unido de la Ciudad de Malaga; mandamos enfor-
mar el mas amplio poder y facultad para que ejecute
la indicada presentacion y recibos mensualmente los gastos
de pago de su importe a fin de que unidas al Ayuntamiento que
das este Confianza se habia segun esta mandado por reales
orden. y a su seguridad obligamos los paises y Puertos del comun
segun es derecho de las paises en unigo el Sr. de que Confianza



Nota

Juan Garcia Manuel Gonzalez Luis Perez
Francisco Jurado Antonio Ortega Zorotof
Antonio Gonzalez Francisco Caballero Miguel Navas

Francisco Vrbano

Manuel Gutierrez
no int.

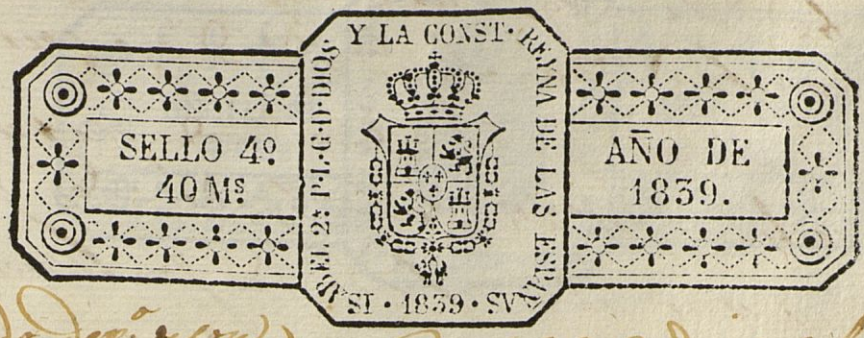
Esta nombrando Sr. de la Villa de Naxos a primero de Agosto de 1859.
del Ayuntamiento de Naxos y sus villas de Naxos y Naxos.
Gutierrez.



census Salas Capitulares by D^{ns}. que conyuguen
 en el ofy. D^{ns}. y acontinuacion suscriben
 por el Sr. D^{ns}. D. Joaquin de Ovalles,
 Alcalde 1.º y D^{ns}. de el se hizo presente a la expo
 sicion que siendo este dia el presijado para present
 la orden de S^{ra}. por deunion de D. Juan. Jore,
 Jorales, que la obtiene y que interinamente
 estas desempeñando D. Manuel Gutierrez, en sus
 tas el Ayuntamiento. arrendo: En mo' de las facultades
 que le concede el art. 1.º de la Ley de las Cortes de
 2.º de febrero de 1822, que esta vigente, y mediante
 a estas cumplimentado cuanto prescribe D^{ns}. art.º
 desde luego se nombra como nombra S^{ra}. de
 este ofy. a D. Manuel Gutierrez con el caracte
 de propietario respecto a tener las cualidades
 y circunstancias que para su desempeño se requie
 ren. Dese cuenta de este nomencl. a S. E. la di
 putacion D^{ns}. en cumplim^{to}. a quanto D^{ns}. Sup^{or}.
 autoridad se suyo ordena a esta Municipali
 dad en fha. 21. del mes ant.º. Coulo que fue fe
 rmado este acto que firmas D^{ns}. D^{ns}. con nro el
 D^{ns}. de que certifico

J. S.

Manuel Gutierrez
 Juan Covalles
 Luis Ruiz
 Antonio Gomisles
 Juan. G. Gomisles
 Manuel Gutierrez
 Juan Covalles
 Manuel Gutierrez
 D^{ns}. de la villa de



Acta nombrando dep.º en su
 tribucion. a d. José en uno
 de las y de prop. a d. Die
 go...

Seja a los dos dias del mes de febrero de
 mil ochocientos cincuenta y nueve, reuni-
 dos en sus Salas capitulares los Sres.
 que componen su esty.º Const.º y a conti-
 nuacion suscriben por el Señor D. José Garcia de
 Sualta, Alcalde 1.º y D.º de el, en vista presente
 a la expresada proceden al nombram.º de depositario
 para las contribuciones que por todo concepto se
 sustentan y de prop.º y arbitrio, en su consecuencia
 despues de haber conferenciado D.º. Señores entre
 si, por ante el oficio. Alcaide: nombrando dep.º de
 contribucion a d. José en uno de las, de esta ve
 ciudad bajo la obligacion de ser responsable con sus
 bienes muebles y raíces habidos y por haber con pro-
 deo a las justicias para que le compelan y ague-
 rren por cualesquiera cantidades que le resulten
 ser endebidas al tiempo de presentarse las cues-
 tas al esty.º en los dias que esta preafijado por
 su ordenacion satisfaciendole por su trabajo en las
 contribuciones que ha de recaudar, en el presente
 año correspondiente a la ordinaria la cantidad de
 del tanto por ciento que tiene el esty.º tanto en
 del tanto por ciento que tiene el esty.º tanto en
 la Ley de Excusa de Junio ultimo respectiva a la
 contribucion extraordinaria de guerra, entendiendose que solo
 tiene lugar D.º tanto por de las cantidades que
 recauden en metálico, y no en papel como lo preveni.



que no existan en esta municipalidad el
 moco que pueda haber de desobediencia
 a cualquier sujecion de las mas es
 guntas diligencias asi de orden y captura en la
 forma que previene la citada Real Cedula. Asi quedo
 sueldo y sueldo de los. Dies con cargo el Sr. D.
 que se dio

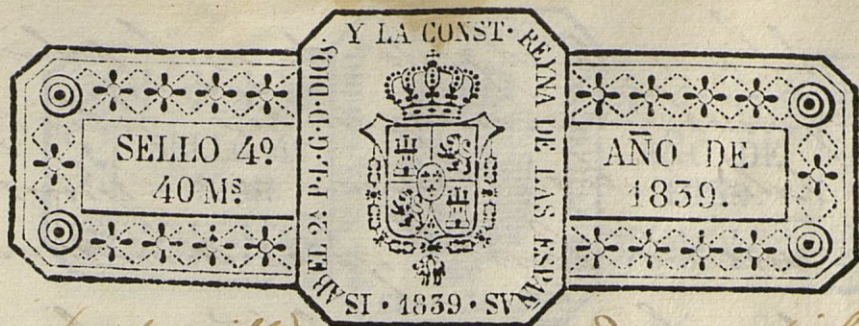
Juan de Caballero Manuel Gonzalez Luis Ruiz
 Antonio Gonzalez Manuel Gonzalez
 Juan de Caballero Manuel Gonzalez
 Antonio Gonzalez Manuel Gonzalez
 Juan de Caballero Manuel Gonzalez
 Antonio Gonzalez Manuel Gonzalez



Manuel Gonzalez
 Manuel Gonzalez
 Manuel Gonzalez
 Manuel Gonzalez
 Manuel Gonzalez
 Manuel Gonzalez

Acta de la
 reunion de
 el dia de
 1828. y
 de la
 reunion

En la villa de Noya a los veinte y dos dias del mes de
 Julio de mil ochocientos treinta y cinco, reunido
 en un Salo cap. de Noya del ayto. de Noya que
 constitucion previene por ante el Sr. D. D. de Noya
 el Sr. D. Juan de Caballero Alcalde de Noya
 de la comunicacion de el Sr. D. D. de Noya
 la Seccion de el Sr. D. D. de Noya
 la que el Sr. D. D. de Noya
 fue exped. de Noya y Noya de el Sr. D. D. de Noya
 vino y Noya para Noya a Noya el Sr. D. D. de Noya
 para Noya de Noya de Noya de Noya y que con
 respecto de el Sr. D. D. de Noya
 vino y Noya al completo del Sr. D. D. de Noya



a esta villa en la respectada contribucion se proceda
 a ejecutar el reparto individual que marca la Ley, o bien
 proponer nueva arbitrio a fin de cubrir el deficit que
 resulta, enterado el Ayuntamiento y habiendo conferenciado
 detenidamente en el particular de acuerdo. Se propone a S. E.
 el arbitrio de un real en carga de pescado de las que se
 consumian en esta villa con lo que creen sea suficien-
 te para cubrir el deficit de los cuarenta mil ochocientos
 veinte y cinco pesos que faltan al completo del repa-
 rto sin embargo de que habiendo en reparto a este
 punto, debiendo ser el responsable. Tutorismo de
 este acto por el Ayuntamiento y se remite por conducto del
 Señor Don Juan de la Cruz Diputacion Provincial para que
 se digna disponer en consecuencia al arbitrio propues-
 to. Como que fue terminada este acuerdo que firmaron
 don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz, don Juan de la Cruz

Jose Garcia
 Manuel Gonzalez
 Fran. Calcedin
 Antonio Ortega
 Fran. Turado
 Luis Ruiz
 Jose Garcia
 Antonio Gonzalez

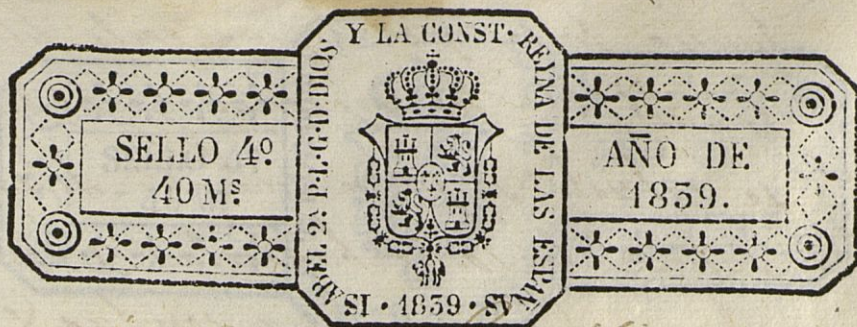
Nota apoderando
 a don Felix de Guzman
 a que pase a unalaga
 a cobrar el 2º f.º del
 4º dividendo del empre-
 sito de los 18 millones de rs.
 q. se hizo al Gobierno
 el año de 1819.

Manuel Tubero
 En la villa de Segiza a los tres dias



del mes de Agosto de mil ochocientos veinte
y nueve reunidos en las Salas capi-
tulares los Señores del Ayunta-
miento Constit. que a continuación
suciben por mi el Sr. se dio cuenta de la
circular inserta en el Boletín Oficial de
la Prov. n.º 1854. de la ^{de la ciudad de Málaga} Junta de Comercio; en
virtud del Ayuntamiento Acordo: Conferir como
debe luego conferencia a D.º Jehu de Gueraza,
de esta vecindad, por expecial, amplio y bastan-
te cuanto por derecho se requiere para que
se presente en la Sala Contadora de la
citada Junta de Comercio de la ciudad de Má-
laga a verificación de cuanto sirviendo para
reintegrar el préstamo de los diez y ocho
millones de P.º hecho al Gobierno en el
año de mil ochocientos diez y nueve
constituyendo el de esta villa en veinte fi-
cientos a cuenta del capital primitivo,
y cuyo efecto se le haga entrega de la
carta de pago original, expedida por la Be-
laxera del Consulado cuando se hizo el
préstamo, Sacandose testimonio de
este punto por el presente secretario
que le sera entregado a D.º Jehu
a los efectos que terminan. A lo que
do acordado y firmado otros señores





conmigo de que Certifico =

José Garriga Manuel González

Luis Ruiz

Antonio Padial
Juan Caballero

Francisco Siboney

José Cuadrado

Manuel Gutiérrez



Acta de un of.º de la
Comisión de la Subdelegación
de Marina para el estudio
de un informe

en la Villa de Nerja a los diez y seis días del mes de
octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve, reunido
en sus Salas Cap. y Civ. del Ayuntamiento Const.

que acantonaron en el día de dicho mes
de un of.º de la Comisión de la Subdelegación de
Marina de Veler, juzgando se lo informan por esta munici-
palidad a los particulares siguientes.

- 1º Que distancia se gradua desde la Playa del río de la villa
al puerto llamado de la Oña. Si hay caminos avien-
to para subir a él y es el que de costumbre se sigue, lo
defeudadores con las bestias y surcos y que tiempo
pudieran invertirse.
- 2º Si desde esta villa salen algunos caminos malos o malos
para el mismo puerto de la Oña y que día

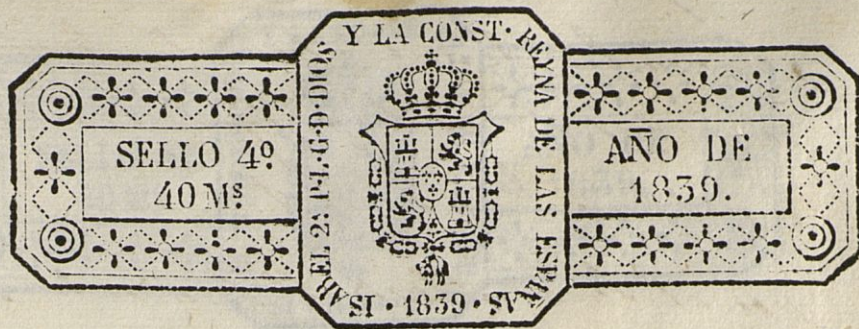


lancía habia por el mas corto tita. Llegar a el. si es
 transitable por personas y que tiempo
 se calcula se puede insertar. Si sabiendo

3.º Si sabiendo los contrabandistas de la citada
 playa al tiempo el dia, con las Caballerias sobrecor-
 ridas como tener de costumbre y trayendolo la Colum-
 na de este Pueblo a las ocho de la mañana en presen-
 cia de aquellas, hay fundado motivo para opinar
 que para llegar a tiempo de descubrir las cargas a
 prehenderlas o disipar su paso en el referido puerto
 de la Orta, u otro sitio de la Dima, con todo lo demas
 que para el mayor conveniemo y deducir la concurrencia
 mas oportuna de los oficios y personas.

4.º y ultimo: si sabiendo que se van a la Columna algunos
 prácticos en el Comercio y como se llaman. En cuyo
 estado el Ayuntamiento acordó: Se contestara al primer
 particular de la Dima que hay que desde la playa
 del rio de la Orta al puerto llamado de la Orta,
 se va por unas tres leguas, y que por aquel punto
 no hay mas que un camino que se dirige por las
 band que llaman de las cascillas, a los Castillejos q.
 donde se sube al sitio que llaman las caserucas
 (resultando en el sitio que llaman) poco mas aci-
 ba se separa un camino que se dirige a la loma q.
 llaman de Lejos. Siendo camino que con bastias car-
 gadas se necesitan para andar de siete a ocho
 horas. Al segundo que hay dos caminos que desde
 esta Villa se dirigen al puerto de la Orta, el uno
 llamado por la cuesta del cielo y el otro por la
 frente del ayuntamiento llamado de paradores arriba





siendo por su difeencia que en su tránsito sea mas
 te siendo mas transitable el que de diez y siete por la
 fuente del Esparto, y su distancia como de tres leguas
 a poca difeencia, y que por su estado es mas es-
 toroso para Caballos que para gente suelta gra-
 duado puede irse con mucho desago en cinco horas.
 M. Recuerdo que sabiendo los Contrabandistas a la
 por el río de la Playa y la Columna á las orillas de la
 mañana de la Playa debian velar á lo menos
 á cierta distancia. El punto y ultima: que de los
 Carabin. que hay en este punto y en la Columna ha-
 mado al Sr. Recuerdo, y el otro por la
 son de los que se hacen que se pueden hacer en esta
 sucesion y segun noticias ocupaban la Columna.
 esto queda acordado como el de que asi se contin-
 te al Señor D. Ant.º José de Luque Com.º por la
 Subdeleg.º de Merida, y firmas otros. Lo es. con
 ungo de que Certifico



J.P.

part. cubana *Miguel Navas Antonio Ordoñez*

Fran. Jurado

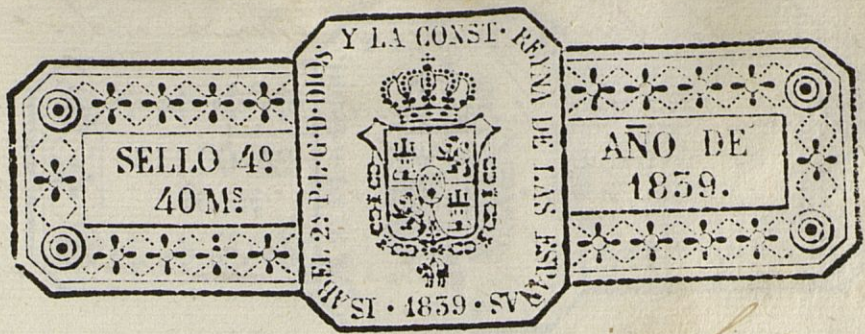
José Cuadrado *Fran.º Abasco* *Manuel Cubero*

Acta del 14 de Mayo de 1859
 en la Villa de Mérida a las diez y ocho de la noche del mes de Mayo de 1859



...de un ... y ...
 ... del ...
 ... que ...
 ... por el ...
 ... del ...
 ... por el ...
 ... de ...
 ... que ...
 ... que ...
 ... en el ...
 ... que se ...
 ... de ...
 ... y que ...
 ... en el ...
 ... de ...
 ... que el ...
 ... de ...
 ... en el ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...
 ... de ...





no por donde se impusieron su feja, cuya ofensa volvio
 a ratificarse el dia que desde la Villa de Arguilla
 fue conducido por caminos desde la Ciudad de Granada
 con la competente custodia en virtud del fiancador
 y Barrantes y afortunadamente se pudo lograr su captura
 en la Hoya de Cabanera; y en el punto a la entrada
 del Jefe Barrantes se le denunció y si se ha conducido
 con honoreros por un subterfugio haciendo embudo y
 demas diligencias de su jurisdiccion: Por ende of. al Sr.
 Cuartavoco de la Real Audiencia de Sevilla para que se le
 que el Sr. Barrantes se le tutore de honor con una her
 mana del Barrantes y si son ciertos sea diligencias
 Matrimoniales si contaba con la tutria de Portuense
 del Sr. Barrantes en la Hoya y sea en que se habia inter
 sado en presentacion y en cumplimiento sucesos
 en esta informacion la contestacion del Sr. Cuart. Con lo
 que fue terminado este asunto que firmamos etc.



Sr. Sr. con cargo el Sr. de que Certifico =
 Garcia Caballero Ruiz Gonzalez
 Navas Jose Cuadrado
 Jurado Manuel Pablos

En la Villa de Arguilla a los diez del mes de Diciembre de mil...

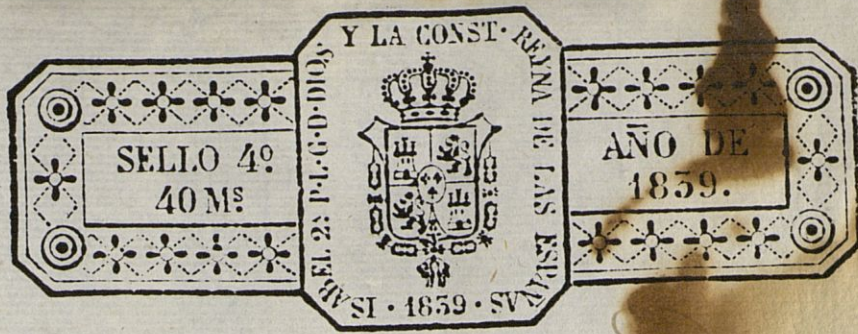


documento de venta y nueva sujecion en la villa de Nerja por
 el Sr. D. Luis del Ayuntamiento const. que en
 su virtud se dio forma al Sr. D. D. de cuenta
 de la Real Cedula de la Real Audiencia de 29 de Mayo en el Real de ofi.
 de la Real Audiencia de 20 de Agosto referida a la Real Audiencia en su propio de contribucion
 y sujecion de la villa de Nerja. Dicho que resulta de los
 libros de la Real Audiencia de su Real Audiencia de 29 de Mayo, sobre
 lo que se ha dignado S. M. resolver por el Sr. D. D. de 29 de Mayo
 ultima se observen los Reales Decretos de sus y 29 de Agosto ultima
 para su cumplimiento. Ha hecho presente la Real Audiencia de 29 de Mayo y
 sobre esta consulta y hay que saber la Real Audiencia en la
 Real Audiencia de 29 de Mayo (Decreto de 1828, en el capitulo de
 que tengan el punto sobre los subscritores tan luego co-
 mo se recibieren en el termino de quince dias se pre-
 senten los datos de la Real Audiencia de la Real Audiencia
 a que corresponden y de la persona que nombra en
 los documentos justificativos que se presenten en el punto y que
 de los frutos y ganados que se presenten en dicho punto de 1828,
 entiendo el Sr. D. D. que para que se presente el punto
 y puntual, cumpliendo con lo que se previene y mandado que
 el dicho punto que se presente de 1828, ha sido disminuido
 en los terminos que manda la Real Audiencia de 29 de Mayo sobre
 este punto que en el termino de 20 dias presente al Sr. D. D.
 el libro en que se constan los contribuyentes en dicho punto y
 Real Audiencia, frutos, especies y cantidades con que haya en



mil ochocientos treinta y nueve; reunido en sus salas
Capitulares lo que conyugó el dho.
Constitución y continuación suscriben por
el Sr. D. Juan de Salla, M.º de S.º de S.º de S.º
cuente de un of.º del Sub.º de Carabin. de la d.ª Corp.
de la Ciudad.ª de Malaga D. Lorenzo Martínez, su fto.
de lo actual referente a que se le manifestó lo que
ocurrió a esta Municipalidad acerca de lo anterior con pliego
y conformidad del alijo referido que la noche del 25 del
actual apareció se perpetró por el cito llamado el Puyaro
de esta d.ª Corp. el dho. punto: se contestó a dho.
Sr. que en la noche del 25 de ocho a nueve de ella
por el Com.º de Carabin. de este punto se supletó aviso
al Sr. M.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º
a fin de que en esta d.ª Corp. donde parecía se estaba haciendo
e intentaba hacer un alijo de fraude, según así lo mani-
festó el Virrey de la nombrada Comisaría Rafael Sanjuán
que vino a dar parte al Sr. Comand.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º
mediante lo que fue prestado el aviso de la d.ª Corp. en
ocupando parte de sus Ind.º el punto del Bahío de Europa
para que las fuerzas que en él estaba de Carabin.º se
incorporase con su oficial quien salió con ellas al punto
anunciado y el Capitán de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º de S.º
salió con cinco y seis hombres y en el punto de la d.ª Corp.
de esta d.ª Corp. dejó diez hombres para





guarnecerlo por ser una bodega continuando su marcha
 sobre el punto relacionado, se hizo fuego y se
 le sumaron por la bodega. Este al no cumplir
 go a lo que se hacian por su izquierda que tenia
 de costas la fuerza de Caracas. Continuaba su oficial
 consiguiendo por ello el que se defendiera no se
 su intento sosteniendo para que se hiciera. Hicieron
 su retirada ~~hacia~~ ~~los~~ ~~concluido~~ las municiones,
 en cuyo tiempo se hizo el Monte 2º con la fuerza de la
 fuerza de la Cruzilla a Sto. of.
 de Caracas en el Puerto y todo sentido volviendo
 a la Cruzilla en donde tambien se incorporo el Cap.
 de ~~...~~ con la fuerza por haberse acabado tambien
 las municiones impidiendo su marcha todo al pueblo
 para proveerse de municiones, habiendo sucedido el boque
 de ~~...~~ y ~~...~~ con sus Campanas, y municiones
 otra vez, salieron todo en direccion al punto donde no se
 encontro a nadie y si se descubrio que ~~...~~ se hacian
 para afuera del mar; en este estado practicandose
 el reconocimiento por todo el punto estado se dicen por
 por el preso a las justicias de Prision y Correo como





En las librerías para que con este aviso adyutaran
 las cosas mas necesarias para aprender
 el arte de, caso de habiéndose alijado, y igual
 mente a la misma hora como la una de la manana
 pasado del dia 26, serio parte tambien por el precio al
 Señor Subdelegado de Rentas del Partido de Oler Malaga
 su perjuicio de estarse manteniendo la concesion. ^{te} su
 propia averiguacion de lo que antes conplian o auilian
 de semejante atentado, siendo lo unico que toca esta fha.
 para suprimir esta Concesion, y firmada dho. Sec.

M. de
 con cargo



De suprimir de haber estado patentada el
 Sr. Alcaide de... de... en unos del...
 para el... de... y...
 en donde se...

Garesias Calabrin

Navas Ruiz

padial

Jurado Gonzalez

Jose Cuervo

Manuel...